



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, sucre, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia,

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00267 00
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	CLAUDIA TERESA GUTIERREZ VARGAS (C.C. No 41.646.926)
Apoderada	Ramiro José Vergara Ortega (C.C. No 92.542.506 y T.P. No 179.685 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	ROISMAN MERCADO ZUÑIGA (C.C. No 92.428.510)
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA,

En el presente proceso, revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la fijación de la audiencia de conformidad al artículo 392 del C.G. del P., siendo procedente su fijación, se convocara a audiencia inicial de manera virtual, para lo cual se señala el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.).**

Es de advertirle a las partes que deberán concurrir a la diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 372 del C.G. del P., esto es hará que se presuman ciertos los hechos susceptibles de confesión, en que se fundan las pretensiones o excepciones, según sea el caso, además de las multas previstas por la inasistencia de las partes y sus apoderados.

A su vez, teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se adoptó de forma permanente el Decreto 806 de 2020, la audiencia que aquí se fije, en aras de la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones se desarrollara de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha se enviara a las partes el respectivo link para la participación en la audiencia.

Con fundamento en el artículo 372 del C.G. del P., se realiza el decreto a pruebas.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. señalando el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.),** para lo cual, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, quienes deben concurrir a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que las partes deben concurrir con sus apoderados, sin embargo, aun cuando no concorra alguna de estas, se realizará con aquellas. Cítese a las partes.

SEGUNDO: SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documental allegadas con la presentación de la demanda y al contestar las excepciones propuestas.

2. PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documental allegadas con la presentación de la demanda y al contestar las excepciones propuestas.
- **Interrogatorio de partes:** Cítese a la señora **CLAUDIA VARGAS GUTIERREZ**, a fin de que absuelva interrogatorio de manera virtual el día programado para la audiencia.
- **Testimonio:** Cítese a los señores: **DIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con la C.C. No 64.562.094 y **FLEYDER DEL SOCORRO AMAYA CORREA**, identificado con la C.C. No 42.877.122, a fin de que rinda su testimonio de forma virtual, el día referido para la realización de la diligencia.

3. PRUEBAS DE OFICIO.

1. INTERROGATORIO DE PARTES.

Se decreta el interrogatorio de partes, tanto del demandante, señora **CLAUDIA VARGAS GUTIERREZ** y al demandado **ROISMAN MERCADO ZUÑIGA**.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c164daf13228997a4b9fb72254276530aeb4a58cdf36beb47e9036e74efb80c**

Documento generado en 21/06/2023 04:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>